



RAMA JUDICIAL  
 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
 VALLEDUPAR-CESAR  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
 Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT: 899.999.284-4  
 Demandados: DOLY ALVAREZ CASTRO C.C. 56'075.551  
 CRISTINA MANJARRES MARTÍNEZ C.C. 52'717.180  
 RADICACIÓN. 20001-40-03-007-2020-00667-00

Valledupar, Cesar, Nueve (9) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud elevada en el presente trámite.

Examinado el expediente se verifica aportada como dirección de notificación de la parte ejecutada la siguiente

**NOTIFICACION**

El suscrito las recibirá en la secretaria del juzgado o en CALLE 10 No. 23 A – 66 GALAPA – ATLANTICO. Celular: 3005012867– (095) 3086396 EMAIL: [juridica@misolabogados.com](mailto:juridica@misolabogados.com)

El DEMANDANTE en la carrera 65 No. 11 – 83 Zona industrial Puente Aranda Bogotá D.C. TEL: (091) 3810150 Ext: 6411 EMAIL: [notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)

GESTICOBANZAS SAS en la CARRERA 15 No. 85 - 42 OFC 401 BOGOTA D.C TEL: 3195240222 EMAIL: [gyc.bogota@gesticobranzas.com](mailto:gyc.bogota@gesticobranzas.com)

Al demandado **DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO**, se le notificará en el **CALLE 5 No. 2A - 87 DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR - ATLANTICO / TEL.**, Desconozco dirección electrónica de contacto alguna del ejecutado.

Al demandado **CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTINEZ**, se le notificará en el **CALLE 5 No. 2A - 87 DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR - ATLANTICO / TEL.**, Desconozco dirección electrónica de contacto alguna del ejecutado.

Para surtir la notificación se allega

DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO : CALLE 5 No. 2ª – 87

**EDUARDO MISOL YEPES**  
 ABOGADO  
 UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

SEÑORES  
 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR - CESAR.  
 E. D.

**REF. APORTA DE COPEJAZO Y CERTIFICACION DE ENVIO DE CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

RAD. 20001400300720200066700  
 DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
 DEMANDADOS: DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO C.C. 56075551  
 CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTINEZ C.C. 52717180

**EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 8.798.788 Foto Galapay - Atlántico, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 142.229 Copejazo superior de la Indiferencia, obtenido en condiciones de aprendizaje especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LERAS RESTREPO, por medio del presente escrito, se solicita a los señores JUECES, APROBIO CERTIFICACION DE ENVIO DE CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AL SEÑOR DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO y CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTINEZ - persona mayor de edad, de este domicilio o identificado con la cédula No. 56075551 - 52717180 respectivamente.

**HECHOS**

Mediante la presente se le informa a este señores, que se ha verificado cumpliendo con la carga procesal de NOTIFICAR AL EJECUTADO como viene ordenado en el mandamiento de pago. La cual NO FUE RECIBIDA, DEVUELTA por dirección ERRADA.

**ANEXOS**

Adjunto a este escrito seporte de entrega

Del Señor Juez.  
 Atentamente,  
  
 EDUARDO MISOL YEPES.  
 C.E. 8.798.788 F.P. GALAPA- ATLANTICO.  
 T.P. 142.229 C.S.J

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR - CESAR  
[comunicacion@ramajudicial.gov.co](mailto:comunicacion@ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

notificación sobre el cumplimiento de las obligaciones procesales.

Fecha: 09 DE OCTUBRE DE 2023

Destinatario: DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO  
 Dirección: CALLE 5 - 87  
 Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR

No. de Radicación del proceso: 20001400300720200066700  
 Radicación del proceso: 20001400300720200066700  
 Destinatario: DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO  
 Destinatario: CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTINEZ

Proceso (acciones): DEL AHORRO  
 Causa: CUBIERTA DE CREDITO

El suscrito compareció a este Tribunal de conformidad con lo dispuesto en la E. D. No. 001 - 2019, donde se ordena a los señores JUECES, APROBIO CERTIFICACION DE ENVIO DE CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AL SEÑOR DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO y CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTINEZ - persona mayor de edad, de este domicilio o identificado con la cédula No. 56075551 - 52717180 respectivamente.

De acuerdo con la Ley 2013 del 10 de Junio de 2013, los señores Jueces de lo Civil de este Tribunal, ordenaron a los señores JUECES, APROBIO CERTIFICACION DE ENVIO DE CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AL SEÑOR DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO y CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTINEZ - persona mayor de edad, de este domicilio o identificado con la cédula No. 56075551 - 52717180 respectivamente.

En consecuencia, se informa a los señores JUECES, APROBIO CERTIFICACION DE ENVIO DE CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AL SEÑOR DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO y CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTINEZ - persona mayor de edad, de este domicilio o identificado con la cédula No. 56075551 - 52717180 respectivamente.

Atentamente,  
  
 EDUARDO MISOL YEPES  
 ABOGADO  
 UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Nota: Por favor de parte de cualquier duda o inquietud comunicarse con el suscrito al teléfono 3005012867.

		Destinatario/Demandado DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO	
Fecha de envío 19/12/2022		Dirección de entrega CL 5 2A 87	
Remite/Demandante JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA		Ciudad VALLEDUPAR	
Ciudad BARRANQUILLA		Telefono	
Artículo 291		Recibido por:	
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA		Rad. No. 20001400300720200066700	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 21200	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Dirección no existe		<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Dirección no existe	
Observaciones		Observaciones	





RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este es un documento de carácter confidencial. Toda información contenida en él es propiedad de la Rama Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Colombia. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de este documento. Cualquier uso no autorizado de este documento puede ser considerado un delito contra la propiedad intelectual y será sancionado de acuerdo con la ley.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO  
PRIMERO. EJECUTIVO DE LA SUMA DE CINCO MIL QUINIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS (5.556) PESOS MONEDAS NACIONALES DEL ACORDADO N.º 888.888.844 DEMANDANTE: DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO C.C. 58.875.851 CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTÍNEZ C.C. 52.717.180

Valentín de la aprobación judicial, la entidad ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, promane demanda específica en virtud de DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO, y CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTÍNEZ, a fin de que se libere orden de pago en su favor por el valor del capital adeudado más los intereses corrientes y moratorios que se acumularon hasta el momento de la emisión de la presente, así como los costos y costas generados sobre ellos, con base en el pagaré No. 3007001 expedido como base de mora ejecutiva.

Resolva la demandada, otorgar el despacho que el Jefe de Ejecución de la demanda en caso, expone y solicita, y a la demanda, luego de haber sido notificado mediante auto de fecho, en el día 25 de 2021, habiendo adelantado en dicho término, todas las diligencias exigidas por las artículos 62, 403, 401 del C.G.P., 179 y siguientes del C.Co., todo por el cual se libere mandamiento de pago.

Por lo expuesto se  
**RESUELVE:**  
PRIMERO. – Libere mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Simple de Mora cuantía a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LEDESMA RESTREPO" y en contra de DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO, y CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTÍNEZ por el siguiente monto y concepto:

CONCEPTO	VALOR MONEDA NACIONAL	VALOR MONEDA NACIONAL	VALOR MONEDA NACIONAL
Capital adeudado	5.556,00	5.556,00	5.556,00
Intereses corrientes	0,00	0,00	0,00
Intereses moratorios	0,00	0,00	0,00
Costos y costas	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.556,00</b>	<b>5.556,00</b>	<b>5.556,00</b>

N.º Por el valor de UN MILLÓN TREINTA MIL CERO DOCE PESOS CON VEINTISIETE CIENTOS QUINIENTOS (1.030.027) PESOS MONEDAS NACIONALES DEL ACORDADO N.º 888.888.844 DEMANDANTE: DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO C.C. 58.875.851 CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTÍNEZ C.C. 52.717.180

EDUAR DO MISOL YEPES  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD DE VALLEDUPAR

SEÑORES  
JEFES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
VALLEDUPAR-CESAR  
E. S. B.

**RE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

DEMANDADOS: DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO  
CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTÍNEZ

EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, abogado en ejercicio, comparece a virtud del mandato de fecho, del departamento del Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía número 8.780.789 Ego. Galán - Atlántico, abogado inscrito en el registro de la Tabla Profesional número 141.229 Consejo Superior de la Abogacía, actuando en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LEDESMA RESTREPO identificado con N.º. 899.999.284 el establecimiento público del orden nacional creado por decreto ley 1114 del 10 de Diciembre de 1968 mencionado en expresa identidad y contenido del Fondo, de carácter financiero, del orden nacional mediante la ley 475 del 29 de enero de 1998 con adición en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., representado legalmente por el DRA. MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, mayor de edad e identificada con la C.C. 847.785, quien luego de una revisión y control del poder conferido por el Sr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMELÁ, identificado con cédula de ciudadanía número 9101269 del Estado. Santander y Titular Profesional 74.262 del Consejo Superior de la Abogacía, actuando como representante legal para asuntos judiciales de GUSTAVO ANZAS S.A.S. identificada con N.º. 868888888. Creada mediante el poder conferido por el Sr. FREDY SALAZAR DEL AHORRO CARLOS LEDESMA RESTREPO mediante ESCRITURA PÚBLICA No. 133 DEL 13 DE JULIO DEL 2020 OTORGADA POR LA NOTARIA BEATRIZ DEL CARMEN DE ROSA, por medio del presente escrito, se permite formular una acción PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - PAGARE - de MEDIO CUALITATIVO, en contra de los señores DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO, CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTÍNEZ quienes fueron de edad de una familia e identificadas con la cédula de ciudadanía No. 58.875.851 y 52.717.180 respectivamente.

TERCERO. Por medio del PAGARE No. 5095551. Los señores DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO, CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTÍNEZ. Se comprometen a pagar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el monto de la suma de CINCO MIL QUINIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS (5.556) PESOS MONEDAS NACIONALES DEL ACORDADO N.º 888.888.844 DEMANDANTE: DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO, y CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTÍNEZ por el siguiente monto y concepto:

CONCEPTO	VALOR MONEDA NACIONAL	VALOR MONEDA NACIONAL	VALOR MONEDA NACIONAL
Capital adeudado	5.556,00	5.556,00	5.556,00
Intereses corrientes	0,00	0,00	0,00
Intereses moratorios	0,00	0,00	0,00
Costos y costas	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.556,00</b>	<b>5.556,00</b>	<b>5.556,00</b>

N.º Por el valor de UN MILLÓN TREINTA MIL CERO DOCE PESOS CON VEINTISIETE CIENTOS QUINIENTOS (1.030.027) PESOS MONEDAS NACIONALES DEL ACORDADO N.º 888.888.844 DEMANDANTE: DOLY ESTHER ALVAREZ CASTRO C.C. 58.875.851 CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTÍNEZ C.C. 52.717.180

Ahora bien de frente a la notificación allegada se tiene que se remite a la dirección electrónica

Señor(a)

Nombre: **DOLY ESTHER ALVAREZ CASTROCC 56075551**

Dirección: **dolysalv@hotmail.com**

CIUDAD: **VALLEDUPAR - CESAR**

Que no se informó de la demanda siendo presupuesto conforme la norma que se informe como se obtuvo el correo electrónico.

Por otra parte se otea que ha sido fallida la notificación de la demandada CRISTINA ROSARIO MANJARRES MARTÍNEZ por lo que ordenará su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 del Código General del Proceso, y 10 de la ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 293 del C.G.P., se ordenará el emplazamiento de la demandada antes mencionada para que comparezca al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, dispone:

*“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Por lo que se dispondrá que por Secretaría se proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Vencido el término de quince días, y en el caso de ser necesario se procederá a designar Curador Ad Litem a quien se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos

En torno a la notificación del otro ejecutado ENDER JIMMY BLANCO MENDOZA, se allega constancia de la citación para notificación personal efectuada conforme el artículo 291 del C.G. del P. inciso 5º., sin embargo a la fecha no se allegado la notificación por aviso, por lo que se requerirá a la apoderada de la parte demandante proceda a culminar el trámite de notificación del ejecutado en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. – EMPLAZAR a la ejecutada CRISTINA MANJARRES MARTÍNEZ identificada con C.C. No. 52'717.180, de conformidad con el Art. 293 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 108 del mismo estatuto procesal en cita, en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, para que comparezca al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

auto que libra mandamiento de pago de fecha 8 de abril de 2021. proferido por este juzgado dentro del proceso de la referencia.

Por Secretaría procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrésese el proceso al despacho para proveer sobre la designación del Curador Ad Litem de ser necesario

TERCERO: Requiérase a la parte ejecutante para que manifieste al despacho como obtuvo el correo electrónico al cual notificó a la ejecutada DOLLY ESTHER ALVAREZ CASTRO para efectos de tener en cuenta la notificación efectuada bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA  
Juez